

la calle Salvador Ortega E6 392 y Lee Charles de la ciudad de Quito. Agréguese los documentos. Regístrese la casilla judicial No. 1491 y la autorización concedida a la Abogada María Pérez Guzmán. Notifíquese". Ab. Santiago Altamirano Ruiz, JUEZ.

Lo que comunico para los fines de acuerdo con la partida íntegra de nacimiento de mi inscripción de nacimiento los nombres de mi madre constan como ERLINDA LAPO, sin embargo de acuerdo con la partida de inscripción tardía de nacimiento de

mi madre se ha rectificado sus nombres, apareciendo como ROSA HERLINDA LAPO, que son los correctos y que igualmente agrago para su ilustrado conocimiento.

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley Orgánica del Registro Civil, solicito que después del cumplimiento de los documentos del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción legalmente posesionada. El escrito presentado y la documentación

que se acompaña, agréguese al proceso. En lo principal la demanda presentada por el señor VICTOR HUGO VASQUEZ LAPO es clara, precisa, y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite ESPECIAL. En consecuencia, cítese y cuéntenos con el señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación de propios derechos, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, disuelta mediante sentencia de divorcio dictada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha, el veinte y nueve de noviembre

Si el arca de Noé se hubiera construido en una compañía, todavía no estaría puesta la quilla. El trabajo de muchas personas es trabajo de nadie.

CHARLES SPURGEON.

ción fundamentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, enero 16 del 2014.

DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
P AC/23203/1f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO N° 131258-2014-PR1
ACTOR: RAÚL ALEJANDRO MUÑOZ ALMEIDA

**SEGUNDA CONVOCATORIA
A Junta General Extraordinaria
de Socios de la Compañía
TEKSPACE TECNOLOGÍA Y ESPACIO
DE NEGOCIOS CIA. LTDA.**

Conforme con los estatutos sociales, la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, convocase a los socios de TEKSPACE TECNOLOGÍA Y ESPACIO DE NEGOCIOS CIA. LTDA. a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día veinticuatro de febrero del 2014, a las 16:00 horas, en el inmueble ubicado en la calle R número N74 e intersección 2, edificio Alcázar del Condado, Piso 8, Urbanización El Condado.

La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Conocimiento y aprobación del Balance Final de Operaciones de la compañía.

Los documentos que serán conocidos por la Junta General que se convoca, estarán en las oficinas en las que ésta se llevará a cabo, cuya dirección fue inicialmente indicada, lugar en el que se encuentran a disposición de los señores socios a partir de la presente fecha. Se deja constancia de que en virtud de tratarse de una segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes en el lugar, día y hora convocados.

Les agradecemos por su asistencia.

Quito D.M., 12 de febrero del 2014.

Natalia Rodríguez Bucheli
Gerente General
TEKSPACE TECNOLOGÍA Y ESPACIO
DE NEGOCIOS CIA. LTDA.

Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFÍQUESE. O Dr. Patricio Rodas Toledo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

DR. PATRICIO RODAS TOLEDO,
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA

clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite especial contemplado en el Art. 639 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese a los demandados ALEX VLADIMIR NOBOA CANGO, ROSA BALBINA CANGOCANGO en calidad de madre y representante legal del menor GUSTAVO DAVID NOBOA CANGO, en la dirección que señala para el efecto; en mérito al juramento rendido por los accionantes y de conformidad con lo previsto en el Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, se concede el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, término que correrá una vez citados los demandados.- Cuéntenos en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para lo cual notifíquese mediante atento oficio acompañando las copias certificadas pertinentes.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial para sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese. f) Dra. Aguilar Gordon. JUEZA.

Lo que comunico a usted y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial en el lugar donde se ventila la presente causa.

Dr. Rodrigo Pichucho G.
SECRETARIO
Hay firma y sello
P AC/23165/1f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda a: CARLOS SERAFIN CHICAIZA VASCONEZ, cuyo tenor es el

REVISTA
JUDICIAL

La Hora

CIVIL DE PICHINCHA QUITO, martes 21 de enero de 2014, las 14hs.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y en mérito al juramento rendido por el actor cítese al demandado señor CARLOS SERAFIN CHICAIZA VASCONEZ, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, para cuyo efecto cuéntenos el respectivo extracto. NOTIFÍQUESE. DR. VIVIANA PILA AVENDANO, JUEZ.

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta jurisdicción.

DR. JUAN PABLO TORO
SECRETARIO ENCARGADO
Hay un sello
P.A.C./23131

**EXTRACTO PARA
NOTIFICACION POR LA
PRENSA:**

ACTOR: WILLAM WLADIMIR RODRIGUEZ VARGAS
ACCIONADO: BERTULFO RICARDO ERAZO ROMAN CAUSAL ART. 172 numeral 1 del Código del Trabajo

En el Trámite de VISTO BUENO No. 127928-2014-DBPA que sigue WILLAM WLADIMIR RODRIGUEZ VARGAS (EMPLEADOR), en contra de BERTULFO RICARDO ERAZO ROMAN (TRABAJADOR), se ha dictado lo que sigue: INSPECTORIA DEL TRABAJO DE FEBRERO DE 2014.- La declaración juramentada que se apareja, incorpórese.- En lo principal, y por cuanto el empleador ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, DISPONGO: 1.- De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 6 del Código del Trabajo, y considerando que la parte empleadora ha declarado, bajo juramento, desconocer el lugar de domicilio actual del accionado, con la copia de la solicitud de visto

to de esta providencia, notifíquese. JUDICIAL "G" de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca a cargo de la Dra. Azucena Andrade Rodríguez, Jueza de la Unidad "G" de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, se ha presentado una demanda por MUERTE PRESUNTA, cuyo extracto con la Providencia recaída en ella es al tenor siguiente: Cuenca, 29 de noviembre de 2013; las 08h17

VISTOS: Avoco conocimiento por el sorteo efectuado y conforme a la demanda presentada, propuesta por JULIO ROBERTO GUZMAN FERNANDEZ, es clara y completa, por lo que se le admite a trámite establecido en el Art.67 y siguientes del Código Civil.- Cítese al presunto desaparecido, señor JOSE FIDEL GUZMAN CASTRO, por tres veces en el Registro Oficial y mediante publicaciones en todos los diarios del País, mediante dos meses entre las citaciones, par cuyo efecto, se oficiará al señor Director del Registro Oficial de esta providencia, y se entregará extracto a la parte actora. Cítese a uno de los señores Agentes Fiscales de Cuenca. Práctiquese las diligencias previstas en el precepto 67 íbidem. En cuenta la cuantía, los lugares designados para citación y notificaciones y la autorización conferida. Agréguese al proceso la documentación acompañada, en cuenta la calidad con la que comparece el accionante.- Hágase saber.- FJDR. GUSTAVO ALMEIDA BERMEJO, JUEZ. OTRA PROVIDENCIA. Juicio No. 31707-2013, Cuenca, 11 de Diciembre del 2013. La 11h45.- VISTOS.- Por resorte avoco conocimiento en calidad de Jueza Titular "G" de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Cuenca, conforme a la resolución número 58-2013 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Hágase saber a las partes procesales para los fines de ley. Actúe la Dra. Angélica Córdova Cárdenas como Secretaria Temporal. Hágase saber y cúmplase.- FJDR. AZUCENA ANDRADE RODRIGUEZ, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL "G" DE LA MUJER, NIÑEZ Y

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 2017

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.

Se comunica al público que la compañía PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD\$ 280.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.000440 de 4 de febrero de 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar (USD\$ 1.00) cada una. El capital suscrito se halla pagado en su totalidad."

Distrito Metropolitano Quito, 4 de febrero de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO